



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA
SA-019GYR003-T230-2012

CONTRATO BIN250029
BIENES DE INVERSIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN (UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. PABLO CONTRERAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA Y POR LA OTRA PROYECTOS Y EQUIPOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C.P. MARIA DEL SOCORRO CALDERÓN LIMÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, **PABLO CONTRERAS RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81793, LIBRO 2347 DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EL DIA 24 DE ABRIL DE 2007, BAJO LA PARTIDA NO. 5427085, EN LA QUE CONSTA SU NOMBRAMIENTO COMO DELEGADO REGIONAL Y APODERADO GENERAL POR LO QUE TIENE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.
- I.4. FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO EL **ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, QUIEN DARA SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LAS PARTES.
- I.5. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN (UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO).
- I.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN EL **DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA CON OFICIO NO. 09 90 01 670000/DDP/818 DE FECHA 18 DE JUNIO 2012.**
- I.7. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA SA-019GYR003-T230-2012**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 37, 37 BIS Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA
SA-019GYR003-T230-2012

CONTRATO BIN250029
BIENES DE INVERSIÓN

PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

- I.8.** CON FECHA **15 DE AGOSTO DE 2012**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.9.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **CALZADA CUAUHEMOC NÚMERO 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, B.C., C.P. 21230.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,858, DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO GUDIÑO BAZÚA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5421281 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2007.**
- II.2.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA **C.P. MARIA DEL SOCORRO CALDERÓN LIMÓN QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,858 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO GUDIÑO BAZÚA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.**
- II.3.** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN **COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, EXPORTAR, PRODUCIR EQUIPOS Y MATERIALES PARA APARATOS DE REFRIGERACIÓN ASI COMO SU INSTALACION Y MANTENIMIENTO.**
- II.4.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **PYE-070222-L23.**
- II.5.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **CALZ. CUAUHEMOC NO. 873-B, COLONIA CUAUHEMOC SUR, MEXICALI, B. C., CÓDIGO POSTAL 21200. TELÉFONO: 841-4337. CORREO ELECTRÓNICO: RAFAEL CARDENAS@PROYECTOSYEQUIPOS.COM Y FEDERCIO RUVALCABA@PROYECTOSYEQUIPOS.COM .**



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA
SA-019GYR003-T230-2012

CONTRATO BIN250029
BIENES DE INVERSIÓN

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD TOTAL DE \$ **83,759.99 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A **LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA DE "EL PROVEEDOR" EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DELEGACIONAL,

PARA LO ANTERIOR POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, REMISIÓN DE PEDIDO QUE AMPARA(N) DICHS BIENES, NÚMERO DE ALTA, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DELEGACIONAL. SITA EN CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300, COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 EN LA CD. DE MEXICALI, B. C., CON UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A. M. A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, Y EROGACIONES DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, Y EROGACIONES, SITA EN CALZADA CUAUHTÉMOC NO. 300, COL. AVIACIÓN, C.P. 21230, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C. CON HORARIO DE 8:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA
SA-019GYR003-T230-2012

CONTRATO BIN250029
BIENES DE INVERSIÓN

HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A **"EL PROVEEDOR"**.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS, EN LOS HORARIOS Y EN LOS LUGARES DE DESTINO FINAL QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

"EL PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS Y ESTADÍSTICOS, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL NOMBRE DE LA EMPRESA FABRICANTE Y EL RESULTADO DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS.

"DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A CAPACITAR AL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO SEA DESIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, EN LAS FECHAS HORARIOS Y LUGARES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, DEBIENDO GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA INDIVIDUAL Y TOTAL DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CUALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y ABSORBER TODOS LOS RIESGOS HASTA LOS SITIOS DE ENTREGA SEÑALADOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS; LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA
SA-019GYR003-T230-2012

CONTRATO BIN250029
BIENES DE INVERSIÓN

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, UNA "REMISIÓN DEL PEDIDO" EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS LEGIBLES, FOLIADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN TODOS SUS RUBROS, EN ESTA REMISIÓN LAS ÁREAS RECEPTORAS DE LOS BIENES, ASENTARÁN EN EL ORIGINAL Y LAS CUATRO COPIAS, SELLO DE RECIBIDO, FECHA, FIRMA, NOMBRE Y NÚMERO DE MATRÍCULA DEL IMSS DE LA PERSONA QUE RECIBE Y SELLO CON LA CLAVE PRESUPUESTAL PREI CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD RECEPTORA. ESTE DOCUMENTO, EN ORIGINAL Y SUS CUATRO COPIAS, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA POR "EL PROVEEDOR", VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO LAS ÁREAS USUARIAS DE "EL INSTITUTO" MANIFIESTEN ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO NOTIFICAR "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS HÁBILES O BIEN, REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, EN AMBOS CASOS, EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA QUE OTORGA EL FABRICANTE SOBRE EL BIEN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA REPARACIÓN O CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 15 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA
SA-019GYR003-T230-2012

CONTRATO BIN250029
BIENES DE INVERSIÓN

CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS), EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN BOULEVARD LÁZARO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA
SA-019GYR003-T230-2012

CONTRATO BIN250029
BIENES DE INVERSIÓN

CARDENAS NO. 3035, FRENTE A FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, C.P. 21600 EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO b).
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, **FRACCIÓN II** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA SERÁ **INDIVISIBLE** YA QUE SE HARÁ **EFFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS.
- b) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS Y, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDERÁ AL TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA
SA-019GYR003-T230-2012

CONTRATO BIN250029
BIENES DE INVERSIÓN

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA
SA-019GYR003-T230-2012

CONTRATO BIN250029
BIENES DE INVERSIÓN

6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA; O BIEN SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EN EL SENTIDO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE."
9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO I) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA
SA-019GYR003-T230-2012

CONTRATO BIN250029
BIENES DE INVERSIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES", "CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL", "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".
ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS CONVOCATORIA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, **EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2012.**



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA
SA-019GYR003-T230-2012

CONTRATO BIN250029
BIENES DE INVERSIÓN

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PABLO CONTRERAS RODRÍGUEZ
DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

"EL PROVEEDOR"
PROYECTOS Y EQUIPOS DEL NOROESTE,
S.A. DE C.V.

C.P. MARIA DEL SOCORRO CALDERÓN LIMÓN
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL VITAL FERNÁNDEZ
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS
JURÍDICOS

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

POR EL ÁREA USUARIA

ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN (UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y PROYECTOS Y EQUIPOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2012, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 83,759.99 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA
SA-019GYR003-T230-2012

CONTRATO BIN250029
BIENES DE INVERSIÓN
ANEXO 1 (UNO)

"EL PROVEEDOR": PROYECTOS Y EQUIPOS DEL NOROESTE, S.A DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA: SA-019GYR003-T230-2012	PROVEEDOR: PROYECTOS Y EQUIPOS DEL NOROESTE SA DE CV
PARTIDA 1 CANTIDAD: 1	NOMBRE DEL BIEN PROPUESTO: UNIDAD INTEGRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 10 TON
CLAVE IMSS DEL BIEN	MARCA: RHEEM MODELO: RLKL-H120CL000
NOMBRE DEL BIEN SOLICITADO: UNIDAD INTEGRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	CANT. OFERTADA: 1 PZ PROCEDENCIA: USA
Clave: 529-527,0697,00,01	PLAZO DE ENTREGA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012
ID de Artículo: 00000000018489	GARANTÍA: 36 MESES EN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACION O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Referencia: Mc QUAY, YORK, TRANE, CARRIER			ESPECIFICACIONES DEL BIEN PROPUESTO	
NO	DESCRIPCION	UNID. MED.	DESCRIPCION	
	1.-SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNIDAD INTEGRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE. 2.- ALTA EFICIENCIA, CON CONDENSADOR ENFRIADO POR AIRE, CON CAPACIDAD EFECTIVA DE 10 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN, 3.-120,000 BTU/HR., 4.- A UNA TEMPERATURA DE AMBIENTE 43° C, CON COMPRESOR TIPO SCROLL, 5.-UTILIZANDO REFRIGERANTE R410A TIPO ECOLÓGICO, DESCARGA DE AIRE TIPO HORIZONTAL, 6.- CON UN FLUJO DE AIRE EN EL EVAPORADOR DE 4,000 PCM, 7.- PARA OPERAR EN UN SISTEMA DE 220 VOLTS, 8.- 3 FASES, 4 HILOS, 60 HZ, CON PROTECCIONES CONTRA ALTA Y BAJA PRESIÓN, 9.- CON EFICIENCIA ENERGÉTICA 11 EER; LA UNIDAD DEBERÁ INCLUIR MOTOR(ES) DEL CONDENSADOR, MOTOR EVAPORADOR, TERMOSTATO, GABINETE DE FILTROS METÁLICOS LAVABLES DE 2", 10.- TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL CON ARRANCADOR(ES) PARA COMPRESOR(ES) Y DEBERÁ ESTAR ALAMBRADO DE FABRICA. 11.-PARA SER INSTALADO EN EL SITIO DE REFERENCIA.	1 PZA.	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNIDAD INTEGRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE CON CAPACIDAD DE 10 TONELADAS 120,000 BTU/HR, MARCA RHEEM MODELO RLKL-H120CL000 DE ALTA EFICIENCIA 11 EER, CONDENSADOR ENFRIADO POR AIRE A UNA TEMPERATURA DE AMBIENTE DE 43 GRADOS CENTIGRADOS, COMPRESOR TIPO SCROLL DE MARCA COPELAND, REFRIGERANTE R-410A TIPO ECOLÓGICO, DESCARGA DE AIRE TIPO HORIZONTAL CON UN FLUJO DE 4,000 PCM, VOLTAJE 220/3/60, PROTECCIONES CONTRA ALTA Y BAJA PRESION, FILTROS METALICOS LAVABLES DE 2". INCLUYE: TABLERO ELECTRICO DE CONTROL CON ARRANCADOR PARA COMPRESOR Y ALAMBRADO DE FABRICA, MOTORES EN CONDENSADOR Y EVAPORADOR Y TERMOSTATO. SUMINISTRO E INSTALACION DE ENTRONQUE A BASE DE LÁMINA GALVANIZA CON LAMINADOS, SELLOS E IMPERMEABILIZADOS, BASE METALICA, MOVIMIENTOS DE GRUA, CABLE PARA TERMOSTATO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE UNIDADES. LUGAR DE INSTALACION UMF-34 TIJUANA B.C.	

ANEXO ECONOMICO

GP O	GEN	ESP	DI P	VAR	ID de Artículo	NO. PA R	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACIÓN	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANTE	CANTIDAD	PRECIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL
529	527	0697	00	01	00000000018489	1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNIDAD INTEGRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 10 TON.	EQUIPO	RHEEM	USA	RHEEM DE MEXICO SA DE CV RFC: RHE-940805-UM1	1 PZ	\$75,459.45	\$75,459.45
													SUBTOTAL	\$75,459.45
													IVA 11%	\$8,300.54
													TOTAL	\$83,759.99



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA
SA-019GYR003-T230-2012

CONTRATO BIN250029
BIENES DE INVERSIÓN
ANEXO 1 (UNO)

DOMICILIO DE UNIDADES MÉDICAS Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, DONDE DEBERÁ REALIZARSE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS

LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO	ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	FECHA DE ENTREGA E INSTALACION
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	UMP 34	AV. PRINCIPAL NO. 2512 ESQUINA CON UMBRELLA, FRACC. EL FLORIDO, TIJUANA BAJA CALIFORNIA	LIC. MONICA GUADALUPE MONTOLLA VILLA	EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 HORARIO DE 09:00 HRS A LAS 16:00

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


"EL PROVEEDOR"
PROYECTOS Y EQUIPOS DEL NOROESTE,
S.A. DE C.V.



PABLO CONTRERAS RODRÍGUEZ
DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA



C.P. MARIA DEL SOCORRO CALDERÓN LIMÓN
REPRESENTANTE LEGAL



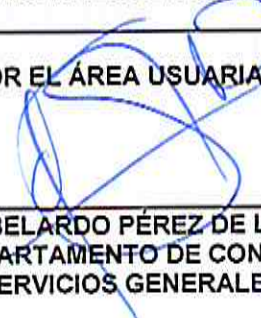
C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



LIC. MIGUEL ÁNGEL VITAL FERNÁNDEZ
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS
JURÍDICOS

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

POR EL ÁREA USUARIA



ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1534710
MOVIMIENTO
2-EMISION
DOCUMENTO
462098

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN					
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA NORTE A 30 DE AGOSTO DE 2012					
MONTO DE LA FIANZA	PRIMA BRUTA	PRIMA TOTAL	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$*****7,545.95	\$*****1,050.00	\$*****2,771.39	PESOS	7	2049

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: \$7,545.95 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$7,545.95 M.N. (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION NÚMERO BIN250029 DE FECHA 30DE AGOSTO DE 2012, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR003-T230-2012, RELATIVO A: "1 PZA, SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNIDAD INTEGRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE CON CAPACIDAD DE 10 TONELADAS 120.000 BTU/HR, MARCA RHEEM MODELO RLKL-B12CLO00 DE ALTA EFICIENCIA 11EER, CONDENSADOR ENFRIADO POR AIRE A UNA TEMPERATURA DE AMBIENTE DE 43 GRADOS CENTIGRADOS, COMPRESOR TIPO SCROLL DE MARCA COPELAND, REFRIGERANTE R-410A TIPO ECOLOGICO DESCARGA DE AIRE TIPO HORIZONTAL CON UN FLUJO DE 4,000 PCM, VOLTAJE 220/3/60, PROTECCIONES CONTRA ALTA Y BAJA PRESION, FILTROS METALICOS LAVABLES DE 2", INCLUYE TABLERO ELECTRICO DE CONTROL CON ARRANCADOR PARA COMPRESOR Y ALAMBRADO DE FABRICA, MOTORES EN CONDENSADOR Y EVAPORADOR Y TERMOSTATO.

SUMINISTRO E INSTALACION DE ENTRONQUE A BASE DE LÁMINA GALVANIZA CON LAMINADOS SELLOS E IMPERMEABILIZADOS, BASE METALICA, MOVIMIENTOS DE GRUA, CABLE PARA TERMOSTATO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE UNIDADES

LUGAR DE INSTALACION UMF-34 TIJUANA, B.C.;" LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA SOFIMEX S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROYECTOS Y EQUIPOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN: CALZADA CUAUHTEMOC No. 873-B COLONIA CUAUHTEMOC SUR C.P. 21200 EN LA CIUDAD DE MEXICALI B.C. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA, DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROYECTOS Y EQUIPOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROYECTOS Y EQUIPOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROYECTOS Y EQUIPOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA, DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINGUirá VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. -FIN DE TEXTO-

03 SEP 2012
OFICINA DE CONTROLES

FIRMA

PUJOL MANRIQUEZ JOSE FIDEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

0601534710QB...
Omar Xicotencatl Gutiérrez Robles SERIE# 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3239 3232 ADVANTAGE SECURITY

LÍNEA DE VALIDACIÓN 0601534710QB... 1

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx
OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.3/11837 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2011
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la línea de validación: 0601534710QB... 1